



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0108-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 25 de octubre de 2022, el pedido del Regidor Alexander Leonel Rubio Aguilar, respecto a que el Concejo Municipal en Pleno se constituya a la ciudad de Cajamarca a realizar gestiones relacionadas al mejoramiento de los servicios de Salud en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 96° de la precitada norma, establece: se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales; 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala en su Título Preliminar: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2022, en atención al pedido del Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Alexander Leonel Rubio Aguilar, acordó que el Concejo Municipal en Pleno se constituya a la ciudad de Cajamarca a realizar gestiones relacionadas al mejoramiento de los servicios de Salud en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el Concejo Municipal en Pleno se constituya a la ciudad de Cajamarca a realizar gestiones relacionadas al mejoramiento de los servicios de Salud en la Provincia de Hualgayoc, siendo las siguientes:

1. Entrevista con el Director de ESSALUD - CAJAMARCA, para el mejoramiento del servicio de salud en la Provincia de Hualgayoc.
2. Mantenimiento y reparación de la ambulancia de la Posta Medica de ESSALUD – Bambamarca.
3. Avance de la construcción de la Posta Medica de ESSALUD – Bambamarca.
4. Creación del Centro de Salud Mental Comunitario en la ciudad de Bambamarca.
5. La actualización del PMA ante la DIRESA – Cajamarca, para que se tenga que construir la sala de operaciones del Hospital de Contingencia de la ciudad de Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
AL CALDE PROVINCIAL